



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00016-00

DEMANDANTE : ROPICOOP

DEMANDADO : FRANCISCO TOMAS OROZCO VERGARA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando la entrega de depósitos judiciales al representante legal de la entidad. Sírvasse proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°1053

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el Dr OMER MICHEL HOYOS ALDANA quien solicita la entrega de depósitos judiciales a favor del representante legal de la empresa señor RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO, por ser legal y procedente, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho y se ordenará la entrega de los depósitos judiciales, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al señor RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO identificado con la cédula de ciudadanía N°78.748.733 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciense en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

08	09	2021	427720000021033	\$630.825,00
27	09	2021	427720000021190	\$661.122,00
28	09	2021	427720000021220	\$1.121.825,00
06	10	2021	427720000021420	\$630.825,00
08	10	2021	427720000021560	\$81.155,00
26	10	2021	427720000021610	\$1.121.825,00
29	10	2021	427720000021708	\$661.122,00
10	11	2021	427720000021914	\$630.825,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43622918e42b14ba7342efd8e427c3f41293526b3aca99548393e29016ae76d**

Documento generado en 24/11/2021 08:00:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>